

8019

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Exposición Mundial de Filatelia. Granada'92».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 1, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Exposición Mundial de Filatelia. Granada'92».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos, con la denominación «Exposición Mundial de Filatelia. Granada'92».

Art. 2.º La segunda serie filatélica que se pondrá en circulación con motivo de la celebración de la «Exposición Mundial de Filatelia Granada'92», se compone de una hoja bloque cuyos dos sellos, al igual que sucede con otras emisiones del año, conmemoran el quinientos aniversario de la llegada a América de Cristóbal Colón.

Los sellos inscritos en la hoja bloque, reproducen exactamente, salvo en su valor postal, dos de los emitidos el 29 de septiembre de 1930, sobre la hazaña colombina.

Características:

Valor facial de 250 pesetas para cada uno de los motivos.
 Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.
 Papel: Estucado engomado mate fosforescente.
 Formato de los sellos: 70,56 x 49,9 milímetros (triangular), y 50,04 x 36 milímetros (rectangular).
 Formato de la hoja bloque: 114 x 103 milímetros (horizontal).
 Dentado: 14 1/4.
 Tirada: 2.000.000 de hojas bloque.

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «Prueba de Lujos», cuyas características principales son las siguientes:

Título: Prueba de Lujos número 6. «Granada'92».
 Formato: 114 x 103 milímetros (horizontal).
 Papel: Estucado blanco.
 Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.
 Tirada: 55.000 ejemplares sin dentar.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba de lujos, por excepción a la norma establecida, a su tamaño normal. De la venta se encargará el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 24 de abril de 1992.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

De las pruebas de Lujos que se emitan quedarán reservadas en la F. N. M. T. 5.000 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspon-

diente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 25 de marzo de 1992.—La Secretaría general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

8020

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de Tarjetas Franqueadas o «Enteropostales» dedicadas a la EXPO'92.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda, dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de «Tarjetas Enteropostales» dedicadas a la EXPO'92.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de «Tarjetas Enteropostales» dedicadas a la EXPO'92, cuyas características serán las siguientes.

Art. 2.º Esta tarjeta enteropostal estará dedicada a la ciudad que será sede de la Exposición Universal, Sevilla. Circulará con sobretasa de cinco pesetas, según viene siendo habitual en los sellos dedicados a la EXPO'92.

El motivo central de la tarjeta muestra la Giralda de Sevilla, con la ciudad a sus pies, en una espléndida vista nocturna. La silueta de esta esbelta torre, antiguo alminar árabe, identifica a esta ciudad de mágica belleza cantada por multitud de poetas.

En el sello se reproduce una escena típica sevillana, con el tradicional coche de caballos paseando por la ciudad, en este caso la plaza de España.

Valor de 27 + 5 pesetas.

El procedimiento de impresión será offset policolor. Tamaño UNE-A6 (148 x 105 milímetros) la tarjeta, y el sello de franqueo (25,8 x 30,30 milímetros). Papel estucado. La tirada será ilimitada hasta el 15 de octubre de 1992.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 13 de abril de 1992, y su venta continuará hasta el 15 de octubre de 1992, exclusivamente. Las tarjetas podrán ser utilizadas hasta su total agotamiento.

Transcurrido dicho plazo abierto de venta, los posibles sobrantes que obren en las dependencias o servicios en que estuvieran a la venta, serán retirados y se procederá a su destrucción en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, levantándose la correspondiente acta, debiéndose dar cuenta pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» del número de efectos vendidos, y, en consecuencia, de la tirada oficial válida para esta emisión.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos